**TEXTO APROBADO EN LA COMISION PRIMERA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 077 DE 2016 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1551 DE 2012”**

**El CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Articulo 170 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:

**Artículo 170. *Elección.*** Los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previa convocatoria pública, de conformidad con la ley vigente. Los personeros, así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Los Personeros Distritales y Municipales serán elegidos por los Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Para ser elegido personero Municipal se requiere: En los municipios de categoría especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en la convocatoria pública egresados de facultades de derecho, sin embargo, se dará prelación al título de abogado.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación de deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

**ARTÍCULO 2:** La presente ley rige desde la fecha de su sanción.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente Proyecto de Ley según consta en Acta No. 34 de abril 18 de 2017. Anunciado entre otras fechas el 04 de abril de 2017 según consta en el Acta No. 33 de la misma fecha.

**MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**

Coordinador Ponente Presidente

 **AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

 Secretaria Comisión Primera Constitucional